



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 210 de 2015, ejecución número 8 de 2016, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Monge Pérez y don José Fernando Arcela Martínez, frente a “Pespejo, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de julio de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Agustín Monge Pérez y don José Fernando Arcela Martínez solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2015 y del auto de fecha 22 de febrero de 2016 por los que se condena a “Pespejo, Sociedad Anónima”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dichos títulos son firmes. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia y del auto a favor de la parte ejecutante don Agustín Monge Pérez y don José Fernando Arcela Martínez, frente a la demandada “Pespejo, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 57.660,30 euros, desglosado de la siguiente forma:

A don Agustín Monge Pérez: 18.381,62 euros de principal.

A don José Fernando Arcela Martínez: 39.278,68 euros de principal (de los cuales 14.806,68 euros corresponden a indemnización y 24.472,00 euros corresponden a salarios de tramitación).

Más 2.883,00 euros y 5.766,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2503/0000/00/0210/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pespejo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/39.185/16)

